copia del registro civil de nacimiento que reposa en el archivo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en acatamiento de lo anterior, es preciso retirar del servicio al doctor Tito Éufrates Salazar Lozano.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Retirar del servicio al doctor Tito Éufrates Salazar Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía número 4825813, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Primero del Círculo de Quibdó, (Chocó), por cumplimiento de edad de retiro.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 de marzo de 2010.

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

DECRETO NÚMERO 797 DE 2010

(marzo 11)

por el cual se honra la memoria de la señora Teresa Gutiérrez.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia Delegatario de Funciones Presidenciales conforme al Decreto 718 de 2010, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 4ª de 1913.

CONSIDERANDO:

Que ha fallecido en la ciudad de Bogotá rodeada de la admiración y el cariño de los colombianos, la brillante actriz, Teresa Gutiérrez.

Que en la historia de la televisión en Colombia se recordará siempre la vida y obra de doña Teresa Gutiérrez como una expresión de la más erguida personalidad, esculpida en la disciplina, la dignidad, el decoro y la firmeza de carácter.

Que en sus más de sesenta años como actriz, doña Teresa Gutiérrez fue expresión de talento y profesionalismo. Fue el alma de decenas de producciones para televisión y cine como: La Abuela, Los Cuervos, Las Señoritas Gutiérrez, Pecados Capitales, Pedro El Escamoso, Satanás y Muertos de Susto. Todas esas realizaciones le merecieron múltiples reconocimientos.

Que doña Teresa Gutiérrez, incursionó con el mayor éxito desde niña en la radio. Hizo parte de la serie El doctor X, y posteriormente se ganó la fidelidad de los radioescuchas desde emisoras como Nueva Granada y Nuevo Mundo.

Que doña Teresa Gutiérrez es un ícono de la televisión colombiana y personificación del ideal de dedicación y consagración al trabajo. Gracias a ello, los colombianos pudimos disfrutar de su virtuosismo en la radio, la televisión y el cine.

Que es deber del Gobierno exaltar la memoria de los grandes de Colombia, a fin de que sean imitados y se conviertan en Norte y guía para la juventud de la Nación.

Que el Gobierno Nacional lamenta la desaparición de doña Teresa Gutiérrez y la pérdida de su presencia bienhechora.

DECRETA:

Artículo 1°. El Gobierno Nacional manifiesta su profundo dolor por el fallecimiento de la señora Teresa Gutiérrez y expresa sus condolencias y sentimientos de solidaridad a sus hijos María Margarita Granados, Luis Alberto Granados, Ilya Belloto y Miguel Varoni.

Artículo 2°. El Gobierno Nacional expresa su más profundo dolor y se solidariza con el luto de los familiares de la señora Teresa Gutiérrez.

Artículo 3°. Copia del presente decreto se hará llegar en nota de estilo a sus familiares.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 11 de marzo de 2010.

FABIO VALENCIA COSSIO

La Ministra de Cultura,

Paula Marcela Moreno Zapata.

DECRETO NÚMERO 799 DE 2010

(marzo 11)

por el cual se acepta un impedimento y se nombra Alcalde ad hoc para el Distrito Capital de Bogotá.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario de Funciones Presidenciales, en virtud del Decreto 718 del 5 de marzo de 2010, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 115 y 189 de la Constitución Política y 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Samuel Moreno Rojas, Alcalde Mayor de Bogotá, mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2010, se declaró impedido de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0466 del 3 de marzo de 2010 expedida por el Consejo Nacional Electoral y solicitó la designación de un Alcalde ad hoc para que desarrolle las funciones específicas en el proceso de votaciones, teniendo en cuenta la relación de parentesco en segundo grado de consanguinidad que lo une con su hermano el señor Iván Moreno Rojas, quien es candidato al Senado de la República, en las elecciones que se llevarán a cabo el próximo 14 de marzo de 2010;

Que en virtud de lo anterior y, en cumplimiento a lo ordenado en las Resoluciones números 0466 y 0464 del 3 de marzo de 2010, proferidas por el Consejo Nacional Electoral, se hace necesario designar un Alcalde Distrital ad hoc que actúe y asegure, el normal desarrollo del proceso electoral, presidiendo la Comisión Distrital para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales y brindando todas las garantías a los candidatos y electores e intervenir como clavero en los escrutinios;

DECRETA:

Artículo 1°. Aceptar el impedimento manifestado por el doctor Samuel Moreno Rojas, Alcalde del Distrito Capital de Bogotá, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°. Como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, desígnase como Alcaldesa ad hoc del Distrito Capital de Bogotá a la doctora María del Pilar Serrano Buendía, identificada con la cédula de ciudadanía número 60301209 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien se desempeña como Secretaria General del Ministerio del Interior y de Justicia, para que actúe y asegure el normal desarrollo del proceso electoral, presidiendo la Comisión Distrital para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales y brindando todas las garantías a los candidatos y electores e intervenir como clavero en los escrutinios, en las elecciones que se llevarán a cabo el 14 de marzo de 2010 y hasta la culminación de los escrutinios, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente acto.

Artículo 3°. Comuníquese el contenido del presente decreto al Alcalde titular del Distrito Capital, al Alcalde ad hoc designado en el presente acto, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Consejo Nacional Electoral, para lo de su competencia.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 11 de marzo de 2010.

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 032 DE 2010

(marzo 11)

por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Ejecutiva número 366 del 24 de diciembre de 2009.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario de funciones presidenciales conforme al Decreto 718 del 5 de marzo de 2010, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 509 de la Ley 600 de 2000, conforme a lo previsto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Ejecutiva número 366 del 24 de diciembre de 2009, el Gobierno Nacional concedió la extradición del ciudadano colombiano Javier González Pulido, identificado con la cédula de ciudadanía número 16218867, para que comparezca a juicio por los cargos Uno (Concierto para importar éxtasis a los Estados Unidos), y Dos (Concierto para distribuir y poseer con la intención de distribuir éxtasis en los Estados Unidos), referidos en la acusación sustitutiva N°. Sl 01 Cr. 864 (GEL), dictada el 23 de octubre de 2001 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la anterior decisión se notificó personalmente a la abogada defensora del ciudadano requerido el 13 de enero de 2010, a quien se le informó que podía interponer recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal.

Estando dentro del término legal, la defensora de confianza del señor González Pulido, mediante escrito presentado el 20 de enero de 2010 en el Ministerio del Interior y de Justicia, interpuso recurso de reposición contra la Resolución Ejecutiva número 366 del 24 de diciembre de 2009, con el fin de que sea revocada.

3. Que la recurrente fundamenta su recurso en los siguientes argumentos:

Afirma que la solicitud de extradición del señor González Pulido no cumple con el mínimo de las formalidades que exige la Ley 906 de 2004.

Advierte que en la acusación (lndictment) original Sl 01 Cr. 864, dictada el 23 de octubre de 2001, que sustenta el pedido de extradición de los Estados Unidos de América, no aparece como acusado el señor Javier González Pulido, y que quien aparece es el señor Armando Enano, quien no es su cliente.